

INFORME N° 131

MAT.: Informe verificación de proyecto y propone acciones.

CURACO DE VELEZ, 13 de Junio de 2018.

**DE : SR. ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

**A : SR. LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ**

**CC : SR. RAFAEL ANDRADE VERA
SECPLAN**

Se ha solicitado un pronunciamiento a esta Dirección de Control Interno respecto del destino final de la licitación denominada “Servicios e instalación de corrientes débiles para el proyecto “Reposición Liceo Alfredo Barría Oyarzún”, el cual se encuentra en proceso de licitación pública.

Constatado y tomado conocimiento los antecedentes publicados en el Mercado Público, la licitación se asocia al ID3296-LP18, el cual se encuentra en calidad de cerrada, donde la propuesta de la apertura económica y técnica en el contenido de las bases de las etapas y sus plazos se encuentran vencidos a fecha 07 de junio de 2018, cuya fecha de adjudicación dice expresamente el 11 de junio de 2018. Situación que a la fecha aún no acontece.

El acta de apertura de licitación pública no se encuentra formalizada a la autoridad por parte de la comisión designada para dicho fin.

Revisados los antecedentes por esta Dirección de Control Interno ante las ofertas presentadas sólo concurre a la licitación una sola empresa, bajo el RUT N° 90.299.000-4, proveedor Telefónica del Sur Chiloé; oferta que se encuentra en calidad de aceptada en su etapa preliminar.

Aclarado los antecedentes adjuntos de acuerdo al punto 3.2 “Presentación de las ofertas” y en específico el 3.2.1 “Antecedentes Administrativos”, el 3.2.2 “Antecedentes Técnicos”, 3.2.3 “Antecedentes Económicos”, todos tratándose de carpetas electrónicas, donde los oferentes deben cumplir íntegramente para la evaluación por parte de la comisión ya mencionada.

I. Municipalidad Curaco de Vélez
Dirección de Control Interno

Se puede corroborar que la empresa Telefónica del Sur en antecedentes administrativos de los 9 archivos exigidos sólo presenta 3:

- Anexo 1
- Fotocopias Boleta de Garantía
- Anexo 2

Incumpliendo los demás antecedentes que exige este punto.

Respecto de los antecedentes técnicos ocurre algo similar presentando 3 de 4 archivos comprimidos, de acuerdo a lo exigido al 3.2.2 Bases Administrativas Generales, y respecto de los antecedentes económicos que se exige Anexo 4 y presupuesto detallado, sólo presenta el primero de ellos.

Por las razones expuestas de acuerdo a las propias Bases de Licitación y las causales de rechazo sólo respecto de antecedentes administrativos; debe declararse inadmisibles la oferta y por consiguiente la evaluación de los antecedentes técnicos y económicos posteriores, producto que cae en causales de rechazo consagrados en el punto 3.3.3 Bases Administrativas Generales.

Respecto de la premura en resolver el destino y objetivo de la propuesta que es motivo de la consulta a esta Dirección y ante el término del proceso de licitación, el cual aún no se encuentra en forma y de acuerdo a los plazos transcurridos desde la toma de conocimiento del proceso administrativo del proyecto a través del Oficio Ord. N° 724 del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional con fecha 15 de marzo de 2018, ha transcurrido un largo tiempo; el cual se contradice completamente con la urgencia que ha requerido la autoridad para resolver la disposición de este insumo.

Se sugiere producto que ya se ha realizado una licitación pública, el cual de acuerdo a los antecedentes que tiene esta Dirección no permitirá adjudicar las partidas de dicho proyecto. Así las cosas, la autoridad tiene la facultad de ejercer el Art. 8° de la Ley N° 18.695 inciso 5° “Si el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados o los derechos o prestaciones a pagarse por las concesiones son inferiores a los montos señalados en el inciso precedente, se podrá llamar a propuesta privada. Igual procedimiento se aplicará cuando, no obstante que los montos de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados en dicho inciso, concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificados por el Concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

En su parte atinente debe agregarse un informe técnico respecto de la urgencia de continuar con la ejecución de la obra, ante la necesidad primaria de la comunidad. Así también se requiere a mayor abundamiento el acuerdo del Concejo Municipal en virtud del Art. 8 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Artículo

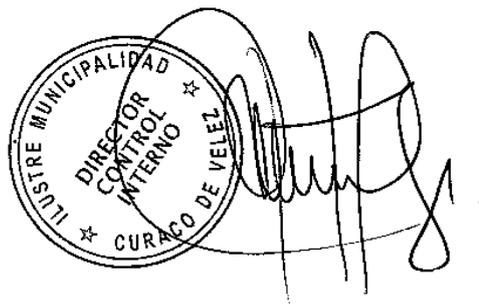
I. Municipalidad Curaco de Vélez
Dirección de Control Interno

10 de su reglamento, el cual indica lo siguiente: “Artículo 8° Procederá la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa en los casos fundados que a continuación se señalan: Para este caso en particular, se determina la siguiente causal: c) En casos de emergencias, urgencias o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos o catástrofes contenidas en la legislación pertinente”.

Por otro lado, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 65 letra m), señala lo siguiente: “Artículo 65. El Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para: “m) Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de esta ley”. Y el Artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, inciso 5°, que señala “Se requerirá acuerdo del Concejo Municipal cuando concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente justificadas”.

Según lo señalado, el cual también se encuentra refrendado en el Artículo 10 N° 3 Reglamento de Compras Públicas, ante eventos de urgencia o imprevistos calificados, de urgencias y la necesidad de cumplir con plazos de buen servicio y ante la consulta ya realizada vía licitación pública donde se presenta sólo 1 oferente; se sugiere ocupar las facultades que se encuentran descritas en este informe, bajo el argumento de la urgencia, producto que un nuevo proceso implicará por cierto 30 días adicionales y tomando en cuenta la actual oferta técnica del único oferente en el primer proceso, la obra compromete otros 50 días.

Es todo cuanto puedo informar.

A circular stamp from the Municipality of Curaco de Vélez, specifically the Directorate of Internal Control. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ" around the perimeter and "DIRECTOR CONTROL INTERNO" in the center. A handwritten signature is written over the stamp.

ALONSO HERNANDEZ DIAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:

- Destinatarios
- Jefes Deptos. Municipales
- Archivo D.C.I.